

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordeadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

## SECCION OFICIAL.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (que Dios guarde), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima. Sra. Princesa de Asturias y SS. Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz, y Doña María Eulalia.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## DIRECCION GENERAL

del Instituto Geográfico y Estadístico.

## NEGOCIADO 5.º

En vista de una solicitud de D. Juan Pablo García y Castillo, profesor de instruccion superior primaria de Moratalla, provincia de Mérida, el Presidente de la Comision permanente de Pesas y Medidas me dice con fecha 7 del corriente lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—Esta Comision, en su sesion de 3 del corriente, se

ha enterado de la orden de V. E., fecha 28 de Enero último, y de la instancia que acompaña de 27 del mismo, suscrita por Don Juan Pablo García y Castillo, profesor de instruccion superior primaria en la villa de Moratalla, en solicitud de que por esta dependencia se examine el aparato de su invencion para la fácil y exacta medicion de toda clase de áridos, y apreciacion en el acto de los resultados obtenidos, así en unidades del sistema métrico-decimal, como de cualquier otro de los usuales en España y en el extranjero; la Comision, cumpliendo lo preceptuado en dicha orden, tiene el honor de manifestar á V. E. el juicio que despues del más detenido examen ha formado de tan curioso invento.—Redúcese este, en sustancia, á un recipiente prismático rectangular, de capacidad variable, sin complicacion que valga la pena de mencionarse, á voluntad del medidor, y exterior y lateralmente graduado, de manera que á la simple vista, ó sin cálculo ni operacion mental de ninguna especie, se advierte la correspondencia de las unidades del sistema-métrico con las de cualquier otro sistema, conocido y hasta la fecha corriente, en la localidad donde el nuevo aparato haya de utilizarse. Dos modelos del mismo ha presentado á examen de la Comision el Sr. García, y ambos merecen aprobarse; aunque el segundo, ó más reducido en tamaño, por su mayor sencillez y baratura consiguiente, y porque su escala, ó graduacion, preferente es la métrico-decimal, á la cual, como necesarias ó subalternas se hallan las demás referidas y como supeditadas, pa-

rezca el más recomendable en la práctica conforme su autor opina. Bien concluidos y despues de esmeradamente contrastados, como es indispensable que lo estén, si han de servir para el objeto á que se destinan, cualquiera de ellos podrá ser de verdadera utilidad en las transacciones mercantiles ordinarias ó al menudeo, y sobre todo en las poblaciones rurales donde la adopcion del sistema métrico, y abandono repentino y completo de las antiguas prácticas de mensuracion, ha de presentar, por falta de enseñanza y buen ejemplo, mayores dificultades. La adquisicion de algun ejemplar del nuevo aparato, destinado á servir de modelo y como de instrumento de aprendizaje á las personas desprovistas de instruccion teórica, sería obra loable de parte de los Ayuntamientos que la hiciesen; y en las escuelas de primeras letras sería tambien útil que, con análogo objeto, existiese tambien alguno, á disposicion de los jóvenes que las frecuentan; sin carácter, pues, de imposicion obligatoria, para lo cual no hay razon ni méritos bastantes, pero sí á título del consejo conveniente y oportuno, la Comision opina, en suma, que el aparato del Señor García y Castillo merece recomendarse á las Corporaciones populares y provinciales y al público en general. Y así podría V. E. manifestárselo á su autor, en respuesta á su legítima y respetuosa demanda.»

Y conformándose esta Direccion general con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y trasladar á V. S. el informe emitido para los

efectos de la recomendacion á que se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1881.—El Director general, Carlos Ibañez.

Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

## GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Los individuos licenciados procedentes del Ejército de la Isla de Cuba, cuyas clases y nombres á continuacion se expresan, podrán presentarse en este Gobierno militar, provistos de sus correspondientes cédulas personales y licencias absolutas, á fin de recoger los diplomas de la Cruz Roja del Mérito Militar que los mismos disfrutan, con objeto de que con este documento puedan percibir de la Caja de la Administracion económica de esta provincia la pension vitalicia de 750 pesetas mensuales, aneja á la citada condecoracion.

Clases. Nombres.

Soldado	Marcelino Palomares Arévalo.
»	José García Castro.
»	Celestino Mayorga Tapia.
Corneta	Pantaleon Gallego Soblechero.
Cabo 1.º	Alejandro Montejo Moreno.
Soldado	Melchor Bod Estéban.
»	Indalecio Estéban Provencio.
»	Santiago Gomez Ruiz.
»	Marcos Castro Pulido.
»	Bruno Gil García.

Segovia 23 de Marzo de 1881.  
—D. O. de S. E.—El Capitan Teniente Auxiliar, Manuel Fernandez.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Relacion de los vencimientos de Bienes Nacionales correspondientes al mes de Abril próximo, segun previene el Real decreto de 28 de Agosto de 1877.

(Continuacion.)

Artículo 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el dia siguiente al vencimiento del plazo.

NOMBRE del comprador.	FINCAS.			VECINDAD.	PLAZOS.		
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.		Número del plazo.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas Cénts.
D. Vicente Gonzalez	Rústicas	Clero	Cerezo	Cerezo	46	12 Abril de 1881.	162 62
Tomás de Frutos			Fuentepiñel	Fuentepiñel	13		463 87
Froilan Garcia			id	id			100
Cecilio Gomez			Cabezuela	Cabezuela			87 87
Pedro Revuelta			Grajera	Sepúlveda	14		87 95
Bonifacio Barrero			Aldeonte	id			387 75
Segundo Gonzalez			Sotos de Sepúlveda	Sotos de Sepúlveda	20		500 12
Gervasio de Pablos			Villaseca	Carrascal			12 50
Marcelino Arranz			Grajera	Aldeanueva			150 12
Eulogio Verdugo			Olmo	Aranda de Duero			512 62
Roque Pascual			Sotos de Sepúlveda	Sotos de Sepúlveda	21		232
Francisco Arroyo			Villaseca	Sepúlveda			33 87
Leon Martin			Pajarejos	Ventosilla	24		112 87
Antolin Minguela			Fuentes de Cuellar	Lovingos			11 37
Julian Orejudo			Fuentemilanos	Fuentemilanos	26		543 87
Gervasio Cuellar			Vallado	Vallado			212 75
Angel Collado			San Pedro Gaillos	Sepúlveda	27		134 75
Francisco Arroyo			Sotillo	id	30		500 62
Bonifacio Barrero			Aldealcorvo	id			391 50
Andrés Avelino			id	Aldealcorvo			500 12
Pablo Sanz			Riofrio de Riaza	Riofrio de Riaza	15	1	23 62
Bonifacio Barrero			Castroserracin	Sepúlveda		4	94 02
José Vega			Condado	Condado		8	885 13
Juan Estéban			Mata de Cuellar	Mata de Cuellar		9	597 52
Leoncio de Diego			Campo de San Pedro	Campo de San Pedro	14	4	973 15
Miguel Garcia			Basardilla	Basardilla		18	351 15
Lázaro Serna			Pajares	Sepúlveda		23	106 25
Manuel Orcajo Oria			Sepúlveda	id			11 75
Pedro Asenjo			Cilleruelo	Cilleruelo		24	250
Simon Avellon			Cozuelos	Cuellar			150 37
Tomás Zorrilla			Barbolla	Sepúlveda		25	538 62
Victoriano Velasco			Cabanillas	Segovia		28	82 50
Anastasio Lopez			Sepúlveda	Sepúlveda		29	425
Francisco Garcia			Navas	Navas de Riofrio	13	3	45 12
Victoriano Luengo			Valseca	Valseca	12	5	85 12
Nemesio Sanchez			Condado	Sepúlveda		6	538
Mariano Ejido			Bercial	Bercial			17 50
Paulino Rodriguez			Valseca	Segovia		12	103 72
Mariano Pascual			Domingo Garcia	Domingo Garcia		21	14 12
Simon Martin			Mata de Cuellar	Mata de Cuellar		29	106 25
Casimiro Taboada	Urbana		Segovia	Segovia		30	105 25
Martin Higuera			Palazuelos	Palazuelos	11	2	425 12
Victor Oviedo	Rústicas		Villaverde	Villaverde		27	202 05
Mariano Garcia Flores	Urbana		Segovia	Segovia		18	666 06
Francisco Santuste			id	id		22	375 50
Pedro Rueda			Martin Muñoz	Martin Miguel		20	61 50
Alonso Santiago	Rústicas		San Miguel de Bernuy	Fuentepelayo		14	487 50
Doroteo Rubio			Espirido	Espirido		5	41 35
Calixto Lorente	Urbana		Carbonero de Ahusin	Carbonero		20	13 10
Valentin Zurdo			Coca	Segovia		15	75
Juan Sanz Rueda	Censo		Montejo	Montejo	10	15	415 46
Cipriano Senovilla	Rústicas		Cuellar	Cuellar			56 50
Frutos Palacios	Urbana		Segovia	Segovia		26	38 75
Francisco Martin	Rústicas		Martin Muñoz	Martin Muñoz	9	4	63 55
Justo Plaza			Sepúlveda	Sepúlveda			275 25
Gerónimo Redonde			Monterrubio	Navas de San Antonio			100 10
Hermenegildo Galindo			Espirido	Bernuy de Porreros		3	65 15
José A. Cabrero			Martin Muñoz	Martin Muñoz		15	536 50
Isidro Sanz	Urbana		Segovia	Segovia			61 25
Manuel Gomez	Rústicas		Tabladillo	Tabladillo		21	200 75
Estanislao Domingo	Urbana		Huertos	Huertos			52 50
Baldomero Llorente	Rústicas		id	id			52 50
Dimás Herrero	Urbana		Roda	Roda		24	62 60
Tomás Guadilla			Duraton	Sepúlveda	8	18	100
Francisco Rodriguez			Segovia	Segovia	7	15	21 30
Beito Cabrejas	Clero		Revenga	Revenga	6	12	428 80
id			id	id			15 50
Ventura Yague	Rústicas		Bernuy de Porreros	Bernuy de Porreros	5	16	85
Baltasar de S. Andrés	Urbana		Aillon	Aillon		20	36 05
Silvestre Mardomingo	Rústicas		Aguilafuente	Madrid	4	9	2170

Clero à metálico.

Sebastian Lopez	Urbana	Clero	Balisa	Balisa	3	5	83 20
Eugenio de la Torre	Rústica		Pinarejos	Cuellar		8	225
Lorenzo Herranz			Brieva	Segovia	2	13	750 10

Administracion patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

ANUNCIO.

Habiendo hecho presente el Alcalde constitucional de este Real Sitio la necesidad de exigir la cédula personal á los pastores y gabarreros que penetran en los Reales Montes de Valsain, toda vez que por manifestar á los Guardas nombres y vecindad mentidas, hacen ineficaces las denuncias de los daños que cometen; he creído oportuno, de acuerdo con aquella autoridad, que desde primero del próximo Abril se reclame la presentacion de dicho documento, no ya para evitar aquel abuso, si que tambien para conocer si unos y otros pertenecen ó no á los pueblos que componen la Comunidad de Tierra de Segovia; en la inteligencia que serán denunciados los gabarreros y pastores de otros pueblos, é igualmente aquellos que aprovechen productos forestales distintos de los que tienen derecho á disfrutar.

Lo que se publica en este periódico para que llegue á conocimiento de todos y nadie pueda alegar ignorancia; insertándose á continuacion los pueblos de que se compone la Comunidad referida, á los efectos correspondientes.

San Ildefonso 16 de Marzo de 1881.—El Administrador, Angel Rincon.

Relacion de los pueblos que componen la Comunidad de Tierra de Segovia y á que se hace referencia en la anterior circular.

De la provincia de Avila.

- Aldeavieja.
Blascóeles.
Maello.
Peguerinos y agregados.

De la provincia de Madrid.

- Alameda del Valle.
Aldea del Fresno.
Bustarviejo.
Canencia.
Colmenar del Arroyo.
Chapineria.
Escorial de abajo.
Fresnedilla.
Lozoya.
Navalafuente.
Navalagamella.
Navalcarnero.
Oteruelo.
Peláyo.
Perales de Milla.
Peralejos.
Pinilla del Valle.
Rascacria.
Robledo de Chavela.
Santa María de la Alameda.
Sevilla la Nueva.
Valdemorillo.
Villamanta.
Villanueva de la Cañada.
Zarzalejo.

De la provincia de Segovia.

- Abades.
Aldea del Rey.
Aldehuela del Codonal.
Adrada de Piron.
Agejas.
Anaya.
Aña.
Aragoneses.
Armuña.
Balisa.
Busardilla.
Bercial.
Bernardos.
Bernuy de Porreros.
Brieva.
Cabañas.
Cantimpalos.
Carbonero de Ahusin.
Carbonero el Mayor.
Cobos de Segovia.
Cuesta y los barrios de Aldeazar y Berrócal.
Domingo Garcia.
Encinillas.
Escalona.
Escarabajosa de Cabezas.
Escobar.
Espinar.
Espirdo.
Etreros.
Fuentemilanos.
Garcillan.
Gemeniño.
Guijosalvas.
Higuera.
Hoyuelos.
Huertos.
Ituero.
Juarros de Riomoros.
Juarros de Voltoya.
Labajos.
Laguna Rodrigo.
La Losa.
Lastras del Pozo.
Lastrilla.
Losana.
Madrona.
Marazoleja.
Marazuela.
Martín Miguel.
Martín Muñoz de las Posadas.
Marugan.
Mata de Quintanar.
Miguelañez.
Miguel Ibañez.
Melque.
Monterrubio.
Mozoncillo.
Muñopedro.
Muñoveros.
Navas de Riofrio.
Navas de San Antonio.
Nieva.
Ochando.
Ontanares.
Ontoria y Juarrillos.
Ortigosa del Monte.
Ortigosa de Peñano.
Otero de Herreros.
Otones.
Palazuelos.
Paradinas.
Parral de Villovela.
Pascuales.
Peñas Rubias.
Perogordo.
Pinarnegrillo.
Pinilla Ambroz.
Pinillos de Potendos.
Revega.
Roda.
San Cristóbal.
San Garcia.
San Domingo de Piron.
Sanfóvenia.
Sauquillo de Cabezas.
Segovia.
Sonsoto.
Sotosalvos.
Tabanera del Monte.
Tabanera la Luenga.
Tabladillo.
Tenzuela.

- Tizneros.
Torrecaballeros y agregados.
Torredondo.
Torreiglesias.
Tres Casas.
Turégano.
Valdeprados.
Valseca.
Valverde.
Vegas de Matute.
Villacastin.
Villoslada.
Villovela.
Yanguas.
Zamaramala.
Zarzuela del Monte.

San Ildefonso 16 de Marzo de 1881. —El Administrador, Angel Rincon.

Alcaldia de Marugan.

Con objeto de que la Junta pericial de este Distrito municipal, pueda verificar con el debido acierto la rectificacion del amillaramiento y formar el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la Contribucion territorial, en el próximo año económico de 1881 á 82, se hace preciso que á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento en término de 20 dias á contar desde que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas todes los propietarios y terratenientes y hacendados forasteros de la alteracion de riqueza que hayan sufrido; pues en otro caso se entenderá aceptar el tipo que actualmente contribuyen, perdiendo el derecho de reclamar de agravio si no presentan las reclamaciones en dicho periodo.

Marugan 12 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Nicolás Gonzalez.

Alcaldia de Martin Miguel.

Para que la Junta pericial de este Distrito, pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribucion territorial, para el próximo año económico de 1881 á 1882, es indispensable que por todos los propietarios, colonos y ganaderos, cuya riqueza haya sufrido alteracion, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, y en término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, relaciones juradas y circunstanciadas, segun dispone el artículo 2.º y siguientes de Real decreto de 23 de Mayo de 1845, con exhibicion del título inscrito de la trasmision de la riqueza rústica ó urbana, en la inteligencia que pasado que sea dicho periodo, no serán admitidas dichas reclamaciones.

Martin Miguel 12 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Demetrio Martin.

Juzgado de primera instancia de Segovia.—(Conclusion.)

De Francisco Ayuso. Dos bueyes, uno en 450 pesetas y otro en 425 pesetas. Una yegua, en 225 pesetas. Una burra, en 150 pesetas. Dos cerdos, uno en 31 pesetas 25 céntimos y otro en 37 pesetas 50 céntimos. Cuatrocientas arrobas de paja, en 50 pesetas. Un carro herrado, en 225 pesetas. Diez fanegas de trigo, 100 pesetas. Seis fanegas de harina de algarrobas, en 36 pesetas. Seis id. de cebada, 30 pesetas. Una fanega de harina de centeno, en 6

pesetas. Una media fanega para medir grano, en 40 pesetas. Una casa en Madrona, calle de las Comadres, núm. 3, en 1500 pesetas. Diferentes muebles y enseres de casa, en 223 pesetas 25 céntimos.

De Baldomero Bravo. Dos novillas, una en 325 pesetas y otra en 350. Dos caballos, uno en 250 pesetas y otro en 275. Una pollina, en 100 pesetas. Veintidos fanegas de cebada, en 110 pesetas. Veinte id. de trigo, en 120 pesetas. Doce id. de harina de algarrobas, en 72 pesetas. Seis id. de centeno en 36 pesetas. Dos fanegas de centeno, en 45 pesetas. Dos medias fanegas para medir grano, en 6 pesetas 50 céntimos. Seiscientas arrobas de paja, en 75 pesetas. Diferentes muebles y enseres de casa, en 129 pesetas 75 céntimos. Una casa en Madrona, calle de Cantarranas, sin número, en 2200 pesetas. Un pajar en el mismo pueblo y calle, sin número, en 1012 pesetas 50 céntimos.

De Felipe Llorente. Dos vacas, cada una en 200 pesetas. Una burra, en 112 pesetas. 50 céntimos. Una cerda, en 18 pesetas 75 céntimos. Cinco fanegas de trigo, en 55 pesetas. Seis id. de cebada, en 30 pesetas. Una media fanega de medir grano, en 2 pesetas. Trescientas arrobas de paja, en 37 pesetas 50 céntimos. Un carro herrado, en 162 pesetas 50 céntimos. Diferentes muebles y enseres de casa, en 40 pesetas 50 céntimos. Una casa en Madrona, calle del Norte, núm. 1, en 1765 pesetas.

De Francisco Sanchez Miguel. Dos vacas, una en 250 pesetas y otra en 275. Un caballo, en 200 pesetas. Una cerda, cincuenta pesetas. Cuatrocientas arrobas de paja, en 50 pesetas. Diferentes muebles y efectos de casa valorados en 154 pesetas 75 céntimos.

De Francisco Bernardo. Un buey, en 300 pesetas. Una vaca, en 225 pesetas. Un cerdo, en 87 pesetas 50 céntimos. Un potro, en 225 pesetas. Una yegua, en 150 pesetas. Una borrica, en 125. Doce fanegas de trigo, en 132 pesetas. Doce id. de centeno, en 72 pesetas. Diez y ocho id. de cebada, y doce de avena, en 162 pesetas. Cuatro fanegas de harina de algarrobas, en 24 pesetas. Una media fanega y una cuartilla de medir grano, en 4 pesetas 50 céntimos. Doscientas arrobas de paja, en 25 pesetas. Un carro herrado, en 187 pesetas 50 céntimos. Diferentes muebles y efectos de casa, en 120 pesetas. Una casa en Madrona, Plaza de Oriente, núm. 4, en 2600 pesetas. Una tierra en el mismo término, al sitio de los Herreros, de una obrada de segunda, en 250 pesetas. Un cercado de una cuarta de tercera calidad, en 80 pesetas.

De Rafael Bravo. Una vaca, en 325 pesetas. Una pollina, en 60 pesetas. Una cerda jara, en 18 pesetas 75 céntimos. Ciento cincuenta arrobas de paja, en 18 pesetas 75 céntimos. Diferentes muebles y efectos de casa, en 30 pesetas 50 céntimos. Una casa en Madrona,

Plaza de Oriente, núm. 3, en 750 pesetas.

De Eusebio Bravo Herrero. Un buey, en 275 pesetas. Una novilla en 212 pesetas 50 céntimos. Dos yeguas, cada una en 112 pesetas 50 céntimos. Una cerda en 25 pesetas. Tres fanegas de centeno, en 18 pesetas. Dos fanegas de harina de centeno en 12 pesetas. Tres medias fanegas de medir grano, en 10 pesetas. Un carro usado, en 112 pesetas 50 céntimos. Trescientas arrobas de paja, en 37 pesetas 50 céntimos. Un palomar próximo á la casa de Eusebio Bravo, cercado de piedra, de 25 estadales de primera, en 375 pesetas. Ochenta pares de palomas y pichones, en 120 pesetas. Diferentes muebles y efectos de casa, valuados en 414 pesetas 75 céntimos.

De Manuel Bernardo Cañas. Un buey, en 325 pesetas. Una vaca, en 350 pesetas. Una yegua en 87 pesetas 50 céntimos. Doscientas arrobas de paja, en 25 pesetas. Un carro herrado, en 287 pesetas, 50 céntimos. Diferentes muebles y efectos de casa en 35 pesetas.

De Juan de Miguel Sanz. Una pollina, en 85 pesetas. Una vaca, 275 pesetas. Un novillo, en 300 pesetas. Una yegua, en 200 pesetas. Un caballo, 175 pesetas. Un carro herrado, en 75 pesetas. Dos fanegas de trigo, en 20 pesetas. Dos id. de centeno, en 12 pesetas. Cuatro id. de cebada, en 20 pesetas. Dos id. de avena, en ocho pesetas 50 céntimos. Media fanega de garbanzos, en 17 pesetas 50 céntimos. Dos fanegas de harina de algarrobas, en 12 pesetas. Una media fanega de medir grano, 4 pesetas. Diferentes muebles y efectos de casa, en 82 pesetas. Una casa en Madrona, calle de Cantarranas, número 16, en 1875 pesetas.

De Leon Ayuso. Dos bueyes, uno en 375, y otro en 325 pesetas. Una yegua, en 75 pesetas. Ciento setenta y cinco arrobas de paja, en 24 pesetas 75 céntimos. Un carro herrado, en 225 pesetas. Diferentes muebles y efectos de casa, en 17 pesetas 75 céntimos. Una cuarta parte de casa en Madrona, calle de las Comadres sin núm. valuada toda ella en 1500 pesetas. Una sexta parte de un pajar, calle de San Antonio, núm. 3, todo él en 1750 pesetas. Una tierra en Madrona, al sitio del Escobar de tercera, en 75 pesetas.

De Martín Sanchez Miguel. Dos bueyes, uno en 350 pesetas y otro en 325 pesetas. Una pollina, en 125 pesetas. Una cerda, en 87 pesetas 50 céntimos. Fanega y media de trigo, en 15 pesetas. Tres id. de avena, en 12 pesetas 75 céntimos. Dos id. de harina, en 12 pesetas. Ciento sesenta arrobas de paja, en 17 pesetas 50 céntimos. Un carro herrado, en 300 pesetas. Diferentes muebles y efectos de casa, en 82 pesetas 25 céntimos. Una casa en Madrona, calle de Segovia, número 1, en 3250 pesetas.

De Segundo Rincon. Un novillo en 325 pesetas. Una vaca, 325 pesetas. Un buey, 362 pesetas 50 cénti-

mos. Una yegua, 250 pesetas. 110 reses lanares de todas clases y edades, en 1402 pesetas 50 céntimos. Dos cerdos, cada uno en 50 pesetas. Cuatro fanegas de cebada, en 20 pesetas. Diez id. de trigo, en 100 pesetas. Una id. de centeno, en 6 pesetas. Seis fanegas de harina de algarrobas, en 36 pesetas. Un carro herrado, en 250 pesetas. Diferentes muebles y efectos de casa en 18 pesetas 75 céntimos. Una casa en Madrona, calle del Norte, número dos, en 2375 pesetas.

De Pedro de Castro. Dos vacas, una en 275 y otra en 250 pesetas. Una novilla, 300 pesetas. Un buey, en 425 pesetas. Un novillo, en 300 pesetas. Un caballo, en 375 pesetas. Cuatrocientas arrobas de paja, en 50 pesetas. Una arca, en 10 pesetas. Tres sillas, en 4 pesetas 50 céntimos. Una casa en Madrona, calle de Riofrio, número once duplicado, en 2125 pesetas. Una tierra en id., titulada el Escarrinhal, sitio de la Mancha, de cabida una obrada de primera calidad, en 1475 pesetas. Otra tierra al sitio del Alamillo, de una obrada de segunda, en 375 pesetas. Un pequeño cercado para cerrar bueyes en Madrona, al sitio de las Eras de arriba, en 250 pesetas.

De Eugenio Pertiguero. Dos bueyes, uno en 387 pesetas 50 céntimos y otro en 400 pesetas. Dos yeguas, una en 225 pesetas y otra en 150 pesetas. Dos pollinas, una en 90 pesetas y otra en 137 pesetas 50 céntimos. Doce fanegas de trigo, en 120 pesetas. Cuatro id. de centeno, en 24 pesetas. Dos id. de garbanzos, en 70 pesetas. Seis id. de cebada, en 30 pesetas. Quinientas arrobas de paja, en 62 pesetas 50 céntimos. Un carro herrado, en 212 pesetas 50 céntimos. Una arca, en 3 pesetas. Tres sillas y dos taburetes, en 5 pesetas. Una casa en Madrona, calle de las Comadres, número cinco, en 1500 pesetas. Una tierra en id., al sitio del Cuestarnal, de una obrada de tercera, en 75 pesetas. Otra al sitio de Valdecazo, de tres cuartas de tercera calidad, en 75 pesetas. Otra en el mismo término, de tres cuartas de tercera, en 87 pesetas 50 céntimos. Otra al rio de Herreros, de una cuarta de tercera, en 37 pesetas 50 céntimos. Otra al Canalizo, de media obrada de segunda, en 100 pesetas. Otra á los Cascajares, de ciento cincuenta estadales de tercera, en 50 pesetas. Otra á la Vega de las Simas, de media obrada de segunda, en 75 pesetas. Otra á la Presilla, de tres cuartas de tercera, en 87 pesetas 50 céntimos. Otra á los Alamos altos, de media obrada de tercera, en 62 pesetas 50 céntimos. Otra al Zardillo, de una cuarta de tercera, en 37 pesetas 50 céntimos. Otra al Caz de arriba, de media obrada de segunda, en 75 pesetas. Otra á la Verónica, de una cuarta de tercera, en 37 pesetas 50 céntimos. Otra al camino de Pozuelos, de media obrada de segunda, en 100 pesetas. Otra á las Cruces del Calvario, de tres cuartas de tercera, en 62 pesetas 50 céntimos. Otra al cerrillo de Pozuelos, de media obrada de tercera, en 37

pesetas 50 céntimos. Otra al alto de la Gaitana, de una obrada de tercera, en 75 pesetas. Otra al mismo sitio, de ciento cincuenta estadales, de tercera, en 37 pesetas 50 céntimos. Otra á las Conejeras, de tres cuartas de tercera calidad, en 75 pesetas.

De José Bravo Ayuso. Un novillo, en 312 pesetas 50 céntimos. Una vaca, en 312 pesetas 50 céntimos. Dos caballos, uno en 250 pesetas y otro en 275 id. Una burra en 125 pesetas. Un buche, en 110 pesetas. Un carro, en 187 pesetas 50 cént. Trescientas arrobas de paja, en 37 pesetas 50 céntimos. Tres cerdos, en 75 pesetas. Una casa en Madrona, calle de Cantarranas, número quince, en 1400 pesetas. Otra casa en idem, calle de Riofrio, número ocho antiguo diez moderno, en 2000 pesetas. Diferentes muebles y efectos de casa, en 21 pesetas 75 céntimos.

De José Bernardo Miguelañez. Dos vacas, una en 250 pesetas y otra en 262 pesetas 50 céntimos. Una mula, en 237 pesetas 50 céntimos. Un buey, en 300 pesetas. Una cerda jara, en 25 pesetas. Otra mula en 212 pesetas 50 céntimos. Veinticinco reses lanares, en 312 pesetas 50 céntimos. 400 arrobas de paja, en 50 pesetas. Dos carros, uno en 40 pesetas y otro en 200 pesetas. Una casa en Madrona, calle de Segovia, en 6250 pesetas. Otra en id., plaza de la Constitución, sin número, en 11250 pesetas. Una tierra al sitio de Valdecazo, de una obrada de segunda, en 250 pesetas. Diferentes muebles y efectos de casa, en 12 pesetas 50 céntimos.

De Pedro Llorente Aceña. Dos bueyes, uno en 400 pesetas y otro en 375 pesetas. Una vaca, en 250 pesetas. Un novillo, en 350 pesetas. Una yegua en 125 pesetas. Una burra, en 175 pesetas. Un muleto, en 275 pesetas. Una cerda, en 100 pesetas. Dos fanegas de centeno, en 12 pesetas. Dos id. de algarrobas, en 12 pesetas. Seiscientas arrobas de paja, en 75 pesetas. Un carro herrado, en 200 pesetas. Diferentes muebles y efectos de casa, en 89 pesetas. Una casa en Madrona, calle del Molino, núm. 1, en 1375 pesetas. Un corral, pajar y cercado, al sitio de las Eras, en 550 pesetas.

De Hilarion Garcia. Un buey, 237 pesetas. Una vaca, en 187 pesetas 50 céntimos. Un carro herrado, en 250 pesetas. Doscientas arrobas de paja, en 25 pesetas. Una arca, en 2 pesetas. Dos sillas y dos tajos, en 3 pesetas 50 céntimos.

De Vicenta Pascual, viuda. Una novilla, en 225 pesetas. Una pollina en 75 pesetas. Ciento treinta arrobas de paja, en 16 pesetas 25 céntimos. Un carro herrado, en 62 pesetas 50 céntimos. Un corral colgadizo, calle de la Rinconada, número 5, en 250. Una casa, calle de la Rinconada, núm. 4, en 2000 pesetas. Varios efectos de casa, en 19 pesetas 25 céntimos.

De Sebastian de la Puente. Una vaca, en 275 pesetas. Un caballo, en 212 pesetas 50 céntimos. Ciento cincuenta arrobas de paja, en 81

pesetas 75 céntimos. La mitad de una casa, calle de San Antonio, núm. 15, en 2125 pesetas.

Diferentes muebles de casa, en 14 pesetas.

De Francisco Garcia Concepcion. Un buey, en 275 pesetas. Un caballo, en 175 pesetas. Una pollina en 80 pesetas. Una cerda en 18 pesetas. Un carro herrado, en 250 pesetas. Una casa en Madrona, calle del Ejido de la Fuente, sin número, en 2250 pesetas. Diferentes muebles de casa en 19 pesetas.

El remate tendrá lugar el dia 8 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta, pueden enterarse de la clase, número y demás detalles de los bienes, pasando á la Escribanía del actuario donde estará de manifiesto la relacion amplia de los mismos, debiendo advertirse que estos se encuentran en poder de sus respectivos dueños en calidad de depósito.

Dado en Segovia á 16 de Marzo de 1881.—Francisco de Zumarraga.—El Escribano, Julian Otero.

#### Juzgado municipal de Sigüero.

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por dimision del que la obtenia, se hace público por medio del presente, para que las personas á quienes pueda convenir, presenten sus solicitudes en el término de quince dias, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Sigüero 17 de Marzo de 1881.—El Juez municipal, Vicente Ramos.

#### Monte de Piedad.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 67 modificado de los Estatutos porque se rige este Establecimiento, el Domingo 3 de Abril próximo, de diez de la mañana á una de la tarde, se celebrará subasta de las alhajas, prendas de ropa y telas vencidas en el mes de Febrero último, despues de cumplido el tiempo por que se hizo el préstamo, que no han sido desempeñadas por sus dueños, señaladas con los números 656, 666, 670, 678, 684, 701, 715, 738, 742, 744, 750, 733, 736, 737, 758, 759, 760, 761, 763, 766, 768, 769, 770, 773, 783, 787, 788, 789, 791, 809, 812, 828, 834, 845, 846, 854, 879, 888, 890, 902, 906, 919, 922, 927, 928, 952, 951, 963, 964, 975, 977, 990, 997, 1003, 1008, 1013, 1014, 1018, 1022, 1024, 1029, 1034, 1042, 1048, 1058, 1059, 1074, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1097, 1101, 1120, 1124, 1129, 1137, 1164, 1172, 1182, 1184, 1190, 1196, 11, 12, 14, 15, 21, 36, 44, 48, 55, 58, 59 y 60.

Segovia 16 de Marzo de 1881.—El Presidente interino, A. Perez Rubio.

Imprenta de Rubio, sucesor de Alba calle de la Potenda, núm. 5.